



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



Cámara de Representantes

Secretaría

**COMISIÓN ESPECIAL DE  
POBLACIÓN Y DESARROLLO**

REPARTIDO N° 177  
AGOSTO DE 2020

CARPETA N° 501 DE 2020

**PROGRAMA URUGUAY TRABAJA**

Ampliación de su cobertura

*XLIX Legislatura*

## PODER EJECUTIVO

---

Montevideo, 15 de julio de 2020

Señora Presidenta  
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de ley por el cual se amplía la cobertura del Programa Uruguay Trabaja.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

---

Se estima que el Programa Uruguay Trabaja, creado por Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, con el objeto de promover el trabajo, procede sea ampliado con la finalidad de generar mayores oportunidades de inclusión social mediante el trabajo, facilitando procesos de integración de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica a través de estrategias socioeducativas. Estas consisten en un régimen de acompañamiento social e incluyen la realización de trabajos transitorios de valor público y el otorgamiento de una prestación que se denomina "Apoyo a la Inserción Laboral" (artículo 1°).

Como es de público conocimiento -luego de la declaración de "pandemia" a consecuencia del brote de Coronavirus (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020- el Poder Ejecutivo, con la detección de los primeros cuatro casos positivos de la enfermedad en nuestro país, declaró la emergencia sanitaria nacional por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020.

A partir de ese momento, y con la finalidad de mitigar las consecuencias de las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia sanitaria, se han ido activando distintos mecanismos institucionales para poner a disposición de la población vulnerable diferentes apoyos, siendo ésta una de las más afectadas por la pandemia, perdiendo en algunos casos su fuente de ingresos.

Como parte de lo expresado, el 31 de marzo de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social y el Congreso de Intendentes suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional a los efectos de coordinar las políticas sociales en la respuesta ante la emergencia sanitaria nacional motivada por la pandemia del COVID 19, comprendidas en la materia competencial del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y de los Gobiernos Departamentales a través del Congreso de Intendentes.

A través de dicho Acuerdo, se creó un marco de acción entre las partes regido por la eficiencia social y respaldado por las respectivas partidas presupuestales, con la finalidad de la correcta utilización de los recursos humanos y materiales del Ministerio de Desarrollo Social y de los Gobiernos Departamentales, a fin de obtener el logro de los objetivos políticos en las acciones coordinadas emprendidas, con la más rápida eficacia y eficiencia, teniendo las partes facultades para coordinar sus respectivas tareas con la utilización de los servicios y recursos.

En el actual contexto de “nueva normalidad” en que se inscribe el presente proyecto de ley, se torna imprescindible optimizar los dispositivos institucionales disponibles para paliar las derivaciones que el paso de la pandemia inevitablemente dejará.

En esta línea, el Programa Uruguay Trabaja, en sus sucesivas ediciones, ha contado con un alto nivel de recepción por parte de la población, superando ampliamente en todos los casos el número de inscriptos a la cantidad de cupos disponibles, siendo ésta última y la presupuestal, las principales restricciones con que cuenta el mismo actualmente para ampliar su cobertura.

Teniendo en cuenta dichas restricciones, el presente proyecto no se circunscribe al tope de cupos previsto en el artículo 255 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 e incorpora la posibilidad de ampliar las fuentes de financiamiento, modificando lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 18.240.

En lo que respecta al modelo de intervención, en función de la previsión que realiza el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 18.240, en tanto establece que el acompañamiento social del Programa podrá ser realizado por organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos, el presente proyecto prevé una modalidad complementaria al modelo de intervención que actualmente lleva a cabo el Ministerio de Desarrollo Social (reglamentado por el Decreto N° 222/008 de 23 de abril de 2008), cogestionada con las Intendencias Departamentales, coordinándose la misma en el ámbito del Congreso de Intendentes.

Saludo a ese Cuerpo con su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU  
JORGE LARRAÑAGA  
FRANCISCO BUSTILLO  
AZUCENA ARBELECHE  
JAVIER GARCÍA  
PABLO DA SILVEIRA  
LUIS ALBERTO HEBER  
OMAR PAGANINI  
PABLO MIERES  
DANIEL SALINAS  
CARLOS MARÍA URIARTE  
GERMÁN CARDOSO  
IRENE MOREIRA  
PABLO BARTOL

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo 1°. (Alcance y objetivo).- Ampliase la cobertura del Programa Uruguay Trabaja regulado por Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 222/008, de 23 de abril de 2008.

Artículo 2°. (Financiamiento complementario).- La financiación prevista en el artículo 14 de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007 y el artículo 16 del Decreto N° 222/008, de 23 de abril de 2008, podrá ser complementada con otras fuentes de financiamiento dispuestas por la autoridad competente.

Artículo 3°. (Beneficiarios).- En lo relativo al número de beneficiarios, no regirá el tope previsto en el artículo 255 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2008.

Artículo 4°. (Transferencias al Banco de Previsión Social).- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, el Banco de Previsión Social podrá recibir transferencias de otros organismos distintos del Ministerio de Desarrollo Social, siempre que las mismas estén previamente autorizadas por la autoridad competente.

Artículo 5°. (Acuerdos con Gobiernos Departamentales).- El Ministerio de Desarrollo Social podrá acordar con los Gobiernos Departamentales, a través del Congreso de Intendentes, las tareas que puedan realizarse en el marco del Programa "Uruguay Trabaja" y convendrá en cada caso, la modalidad de su ejecución, en el marco de lo previsto por el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre de 2007, y sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 3° y 8° del Decreto N° 222/008, de 23 de abril de 2008.

Montevideo, 15 de julio de 2020

JORGE LARRAÑAGA  
FRANCISCO BUSTILLO  
AZUCENA ARBELECHE  
JAVIER GARCÍA  
PABLO DA SILVEIRA  
LUIS ALBERTO HEBER  
OMAR PAGANINI  
PABLO MIERES  
DANIEL SALINAS  
CARLOS MARÍA URIARTE  
GERMÁN CARDOSO  
IRENE MOREIRA  
PABLO BARTOL

≠